



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Este periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes**. Los suscritores de esta ciudad pagarán **cinco reales** al mes llevado a domicilio, y **seis** los de fuera franco de porte. Se suscribe en la **Imprenta de Peña**, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán **francas de porte**.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los **Boletines Oficiales**, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ESTADÍSTICA.

Por Real orden de 13 de Mayo último, ha sido nombrado Inspector de Estadística de esta provincia el Auditor de Guerra en situación de reemplazo, D. Jaime Folguera, habiendo tomado posesion de su cargo el dia 12 de Junio próximo pasado.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 15, artículo 12 de la Real Instruccion de 28 de Diciembre de 1858. Soria 3 de Julio de 1860. = **Luciano Quiñones de León.**

Circular.

El Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza en cumplimiento a lo que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidacion y abono de los suministros hechos a las tropas del ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Junio último los precios siguientes:

ARROBAS

Racion de pan.		Fanega de cebada.		De paja...		De carbon.		Delleña.		De aceite.	
Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.
1	70	29		1	25	3		18	76		

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y a fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Soria 3 de Julio de 1860.—El Gobernador, Luciano Quiñones de León.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE SORIA

Negociado 3.º = Circular.

Consiguiente a lo prevenido en mi circular de 2 de Abril del corriente año, inserta en los **Boletines Oficiales** de 11 y 13 del mismo, números 44 y 45, ya deben hallarse preparados los amillaramientos de la contribucion Territorial a falta de las evaluaciones, según el plazo que se les concedia para el cumplimiento de dicho servicio hasta el 30 del mes anterior; y con el objeto de que se hallen completamente concluidos y presentados a la aprobacion en esta Oficina de mi cargo, antes de 1.º de Agosto próximo venidero, precisamente, se marcan a continuacion los tipos que deberán adoptar los distritos municipales que se espresarán en las demostraciones

de diferentes cultivos, los cuales resultan despues del examen minucioso que se ha hecho de las cartillas presentadas y de los precios de granos del decenio publicado en los **Boletines Oficiales** números 68, 69 y 70 de 8, 10 y 13 de Junio de 1859.

Para la aglomeracion de los distritos referidos se ha tenido presente la igualdad de los terrenos que se tubo al formar el catastro de 1752, en cuanto a las producciones, las cuales estan en consonancia con las declaradas por la mayoría de los distritos al presentar dichas cartillas, pues la Administracion al adoptar dicha medida equitativa y justa, desea publicar sus actos para que se pueda apreciar que camina con la mayor legalidad y con el anelo de nivelar las desproporciones que se notan en los datos dados hasta aqui en distritos de igual terreno y producciones.

Para que sean aprobados dichos amillaramientos se hace preciso el que se tengan presentes las circunstancias siguientes:

- 1.º La mayor exactitud en la totalidad de faenas del término, sin perder de vista que la Administracion posee el referido dato del catastro, y para presentarlo en baja, es indispensable el acreditar que ha pasado la parte que se omite a otro distrito.
- 2.º Tanto la propiedad rústica, como la urbana y ganaderia figurará en el resumen por su verdadero resultado, y de manera alguna se cargará el capital de una a otra riqueza, sin dar conocimiento a esta Oficina, de la razon que asista al distrito para ejecutarlo.
- 3.º Espresar al final del resumen el número de varas cuadradas que tiene la fanega en cada uno de los cultivos, pues los tipos adoptados son para las 3200 varas cuadradas, en cuanto a las tierras de secano y 2400 las de ragadio, y estos variarán segun la medida que se use en el término, que se justificará en baja, con documentos que debidamente lo acrediten.
- 4.º Adoptar exactamente los tipos que resultan de las demostraciones que se publican a continuacion en cada uno de sus cultivos.
- 5.º El que cada propietario figure en el amillaramiento por todas las fincas y ganados que posea, y los colonos como tales, por la utilidad del cultivo, con la debida claridad.
- 6.º Figurar al final de cada amillaramiento las cartillas de su distrito respectivo aprobándolas por la Junta pericial y Ayuntamiento con su correspondiente resumen.
- 7.º Hacer las evaluaciones en dicho resumen, por la totalidad del término, segun sus cultivos, bien sean sus productos anuales, o de año y vez, acomodando las multiplicaciones a los tipos marcados, segun su respectiva clase.
- 8.º El que figuren todos los edificios que resultan del nomenclator nuevamente rectificado, haciendo la escala respectiva de los sujetos a contribuir, para evaluarlos segun las rentas de los ocupados por los no dueños, apareciendo ademas en cada distrito los exentos temporal y perpetuamente con la debida distincion y claridad.
- 9.º Para evaluar la ganaderia destinada a la labor y grangeria, se adoptarán los tipos siguientes, a cada cabeza de ganado, segun resulta de las cuentas que obran en esta Oficina.

A LA LABOR.

Por una cabeza de ganado mular.	50 rs.	Id. caballar y yeguar.	50 rs.
Id. — id. — vacuno.	50	Id. asnal.	20

A GRANGERIA.

Vacuno con cria.	80 rs.	Cabrio.	20
Caballar y yeguar.	60	Cerda.	20
Asnal.	24	Colmenas (cada caja).	8
Lanar estante.	5	Palomares (cada par).	2
Id. trashumante.	5		

Los demas cultivos que existan en los respectivos distritos municipales, no comprendidos en este **Boletín Oficial**, formarán dichas corporaciones sus cuentas respectivas y por ellas harán las evaluaciones, despues que sean aprobadas por esta Ad-

ministración de mi cargo, para lo cual deberán ser presentadas antes del 15 del corriente.

El exacto y puntual cumplimiento de este servicio, dará á conocer el que los distritos municipales de esta provincia, desean como la Administración el que paguen todos sus impuestos con igualdad y en proporción á sus productos. Dios guarde á V. muchos años. Soria 1.º de Julio de 1860.—Francisco Espina

Sr. Alcalde constitucional, Presidente de la Junta pericial del distrito de

Cartillas de evaluación ó sean cuentas de productos y gastos de las tierras de regadío y secano, que se conocen en los términos jurisdiccionales de los pueblos segun sus respectivas calidades y cultivos.

Distritos municipales comprendidos en la anterior circular.

Table listing municipalities in three columns: Acrijos, Cidones, Nogrates; Aguaviva, Cihuela, Nalay; Aguilera de Montuenga, Conquezueta, Nomparedes; Alconaba, Cortos, Noviercas; Alcuilla del Marqués, Coscurita, Ocenilla; Alcuilla de las Peñas, Cuvo de la Sierra, Ontalvilla de Almazan; Aldea de San Esteban, Cuvo de la Solana, Oteruelos; Aldealfuente, Cuevas de Soria, Pedrajas; Aldealices, Cuéllar, Peñalva de S. Esteban; Aldehuella de Agreda, Dombellas, Perera; Aldehuelas, Escobosa de Almazan, Piñilla del Olmo; Almarail, Estepa de S. Juan, Póveda; Almarza, Esteras de Lubia, Quintana Redonda; Almenar, Fraguas, Quintanas Rubias de Abajo; Ambrona, Fresno, Quintanas Rubias de Arriba; Arancón, Fuencaliente de Medina, Quinonera; Arévalo, Fuentecambro, Recuerda; Arenillas, Fuentepinilla, Riba de Escalote; Arguijo, Herrera, Reznos; Atauta, Fuentegilmes, Rollamienta; Ailagás, Fuentelmonge, Sauquillo de Boñices; Barrio-martin, Fuentelsaz, Sauquillo de Paredes; Bayudas de Abajo, Fuentes de Agreda, Soliedra; Beraton, Golyamo, Sotillo del Rincon; Berzosa, Herreros, Tajueco; Blacos, Hoz de Arriba, Torreblacos; Blocona, Ines, Torrubia; Borobia, Iruecha, Valdelagua; Bretun, Iruero, Valdemaluque; Cabrejas del Campo, Ledesma, Valderroman; Cabreniza, Jodra de Cardos, Vallageros; Caltojar, Judes, Valtueña; Carrascosa de Arriba, Laina, Valvenedizo; Canredondo, Lodares de Osma, Velilla de San Esteban; Carayenas, Losilla, Ventosa de la Sierra; Caracena, Madruedano, Villar del Campo; Carbonera, Magaña, Villares; Carrascosa Villa, Majan, Villaseca de Arciel; Carrascosa de Abajo, Marazobel, Villaverde; Castil de Tierra, Matanza, Villanueva de Gormaz; Castilfrío, Mezquetillas, Vinuesa; Centenera de Andalud, Mombloa, Vizmanos; Chavaler, Morales, Vozmediano; Chaorna, Nepas, Zayas de Torre.

REGADIO: AGUA DE PIE.—A HORTALIZA Y LEGUMBRAS.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra á hortaliza y legumbres, agua de pie.

Table with 3 columns (1.º, 2.º, 3.º) showing product and cost data for potatoes. Product: 120 arrobas, 106 arrobas, 67 arrobas. Price: 2, 2, 2. Total cost: 240, 212, 134. Cultivation costs: 32, 30, 20. Total product: 100, 92, 54. Liquid product: 140, 120, 80.

REGADIO.

Una fanega de tierra á trigo, cebada centeno, avena y otras semillas.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra á

Table with 3 columns (1.º, 2.º, 3.º) showing product and cost data for wheat, barley, and rye. Product: 6 fanegas, 5 fanegas, 4 y media fanegas. Price: 30, 22, 18. Total cost: 180, 110, 81. Cultivation costs: 30, 22, 18. Total product: 184, 113, 83. Liquid product: 80, 42, 28.

REGADIO A CAÑAMO O LINO.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra á cañamo ó lino.

Table with 3 columns (1.º, 2.º, 3.º) showing product and cost data for hemp or flax. Product: 6 arrobas, 5 cuartos, 3 cuartos. Price: 40, 40, 40. Total cost: 240, 212, 130. Cultivation costs: 40, 40, 30. Total product: 140, 120, 70. Liquid product: 140, 120, 70.

SECANO.

PROVINCIA DE... PUEBLO DE...

Demostración de los productos y gastos de cada fanega de tierra, segun sus calidades y cultivos que las circunstancias particulares de las mismas, y de cada cabeza de ganado segun sus clases, formada por la Junta pericial de este pueblo para que sirva de justificante ó la presente cartilla de evaluación.

Fanega de de sembradura de secano.

Table with 3 columns (1.º, 2.º, 3.º) showing product and cost data for dry land crops. Product: 5 fanegas, 4 fanegas, 3 y media fs. Price: 27, 22, 18. Total cost: 135, 88, 63. Cultivation costs: 27, 22, 18. Total product: 142, 94, 66. Liquid product: 60, 40, 20.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano, destinada a viñas.

	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Una aranzada de viña de secano de 400 cepas produce.....	32 arrobas de uva.	24 arrobas de uva.	18 arrobas de uva.
Precio de la arroba de uva.....	3 rs.	3 rs.	3 rs.
Valor de los sarmientos.....	96 "	72 "	54 "
Valor del ojeadero.....	3 "	2 "	1 50
Total producto.....	100 "	75 "	56 50
GASTOS.			
Poda de las 400 cepas por cada yugada.....	10 "	8 "	6 50
Sarmentar y conducir los sarmientos.....	4 "	2 "	2 "
Valor de las huebras para labrar la viña.....	10 "	8 "	6 "
Mullá ó cava.....	10 "	8 "	6 "
Vendimia y conduccion de uva.....	9 "	8 "	5 "
Guarderia en la temporada.....	1 "	1 "	1 "
Importan los gastos.....	44 "	35 "	26 50
Id. los productos.....	100 "	75 "	56 50
Liquido imponible.....	56 "	40 "	30 "

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano, destinada a Pinares.

	1. ^a	2. ^a	3. ^a
La fanega de tierra destinada a pinar produce.....	8 "	6 "	4 "
GASTOS.			
Guarderia anual.....	3 "	2 "	1 "
Conservacion.....	1 "	1 "	1 "
Importan los gastos.....	4 "	3 "	2 "
Id. los productos.....	8 "	6 "	4 "
Liquido anual imponible.....	4 "	3 "	2 "

SECANO.=AZAFRANALES.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra a azafrañales.

	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Una fanega de tierra a este cultivo produce.....	12 onzas de azafrañ.	10 onzas de azafrañ.	8 onzas de azafrañ.
Precio de la onza.....	8 rs.	8 rs.	8 rs.
Multiplican.....	96 "	80 "	64 "
GASTOS.			
Poner la cebolla y escavarla.....	40 "	30 "	24 "
Cojer la flor y limpiarla.....	12 "	10 "	8 "
Total de gastos.....	52 "	40 "	32 "
Producto liquido.....	44 "	40 "	32 "

ERAS EMPEDRADAS.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano, destinada a Eras.

	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Una fanega de tierra a Eras de pan trillar produce 9 fanegas de centeno ó cebada, la 1. ^a , 7 en la 2. ^a y 3 en la 3. ^a a 18 rs. fanega.....	162	126	90
Valor de la yerba aprovechada en pasto.....	4	3	2
Total producto.....	166	129	92
GASTOS.			
Por el empedrado y limpia.....	86	69	52
Liquido imponible.....	80	60	40
ERAS SIN EMPEDRAR.			
Producto de cada fanega.....	60	40	20

PRADOS DE SECANO.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano destinada a prados.

	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Producto íntegro en especie en un año comun de un quinquenio de una fanega de tierra.....	8 cargas. 8 rs.	6 cargas. 8 rs.	4 cargas. 8 rs.
Gastos de siega y conduccion.....	24 "	16 "	12 "
Producto liquido anual.....	40 "	32 "	20 "

GANADO LANAR.

Producto que dan 100 cabezas de ganado lanar a saber:

Por 40 cabezas de cria, vendidas por un quinquenio a 16 reales.....	640
Por 8 arrobas de lana a 36 reales arroba.....	288
Por siete pieles de reses muertas a 3 reales.....	21
Por el producto del estiércol, 50 cargas a 1 rs.....	50
Producto total.....	999
GASTOS.	
Soldada del pastor: 24 ducados anuales.....	88
Por 17 libras de lana a razon de 2 arrobas anuales.....	30
Por 16 libras de grasa a 48 anuales.....	40
Por calzado 14 reales a razon de 42 anuales.....	14
Por el pan diario 5 fanegas a razon de 13 fanegas 3 celemines al año.....	108
Por 42 libras de sal.....	21
Por la manutencion y soldada del zagal, por estas 100 cabezas.....	40
Manutencion del perro por lo que corresponde a estas cabezas.....	57
Por yerba a este número de ganado.....	66
Por gastos de esquila.....	35
Suman las bajas.....	499
Producto total.....	999
Liquido producto.....	500

Corresponde a cada una de las 100 cabezas.

MONTES.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano destinada a Montes.

	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Por los productos de pastos que da cada fanega de Monte, incluso las leñas para el combustible de los vecinos, ramaje y fruto de bellota.....	4 "	3 "	2 "
GASTOS.			
Por salario del Guarda.....	1 "	1 "	1 "
	3 "	2 "	1 "

En el primer dia festivo ocho despues del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de 4 años de las fincas de mayor y menor cuantia que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletin Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 10 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se le señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.									
Números	Pueblos en que radican las mismas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Comun.	Cebada.	Reduccion á metálico y tipo de la subasta.	Rs. vn.	
647	165	Lumias	Un molino harinero	Cabildo de Berlanga	Ramon Escudero				1.620

FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO QUE RADICAN.

Números	Pueblos	Cabida	Su procedencia	Nombres de los arrendatarios	Comun.	Cebada.	Rs. vn.
648	1166	Lumias	Una huerta titulada de los Abades.	Cabildo de Berlanga	Simon Tundidor		300
646	1389	Id.	Varias fincas	Animas de Alaló	Hermenegildo Rodrigo	1 6	66
645	1388	Id.	Id.	Cofradia de Veracruz	Manuel Muñoz	6	22
644	1387	Id.	Id.	Id. de la Asuncion	El mismo	1	44
643	1129	Id.	Id.	Curato del pueblo	Pedro Igés	2 6	109
642	1172	Id.	Id.	Cabildo de Berlanga	El mismo	6	261
641	1228	Id.	Id.	Iglesia del pueblo	Rafael Blanco y compañeros	8 6	348
640	1334	Id.	Id.	Religiosas de Berlanga	Gorgonio Alonso	4 6	196
639	1386	Id.	Id.	Veracruz de id.	Isidro Varas	5 9	251

Soria 4 de Julio de 1860.—Manuel Vasiana.

ANUNCIOS.

AGUAS Y BAÑOS MINERALES

sulfhidrico-acidulo-yoduradas de Cervera del Rio Alhama, á media hora de distancia de los baños termales de Fitero.

Estas recomendables aguas se hallan situadas en el punto mas pintoresco y delicioso que describir se puede. Los árboles frutales de todas clases, los corpulentos nogales, los hermosos paseos y una vejetacion asombrosa hacen en éste Establecimiento en extremo agradable la estancia de los bañistas.

Sus propietarios no han perdonado medio ni dispendio alguno para construir un edificio cómodo, limpio, espacioso y arreglado á las prescripciones higiénicas, y una casa para baños de inmersion, chorros y vapor, que llenan todas las condiciones necesarias de los que necesitan usar de este poderoso medio terapéutico.

Analizadas estas aguas por las mas reputadas capacidades químicas de París y Madrid, se ha encontrado en ellas que sus principios mineralizadores son: Gas ácido sulfhídrico, gas azoe, ácido carbónico, yodo, cloro, ácido sulfúrico, oxidos cálcico, magnésico, y sódico y sílice, formando yoduros, cloruros, sulfatos y

carbonatos, y dejando libres una gran porcion de gases sulfhídrico, azoe y carbónico.

La combinacion de estos agentes hacen á estas aguas propias y eficaces para la curacion de la psora, herpes, tiñas favosas, úlceras atónicas y herpéticas de las piernas, escitaciones fluxionarias del pulmon, catarros crónicos, irritaciones de las vias digestivas, y sobre todo para las afecciones que dependen de la atonia de estas vísceras, enfermedades nerviosas, hipocondrias, gastralgias, enteralgias, obstrucciones del hígado y bazo, catarros de la vejiga urinaria, disurias y afecciones calculosas.

Los yoduros, que contienen, las hacen asimismo propias y eficacísimas para la curacion de las enfermedades venéreas, sífilides, chancros, bubones endurecidos, dolores osteócopos, blenorreas y flujos blancos, y para la resolucion de los bocios, ranulas, tumores escrofulosos, parótidas é intumescencia de los ovarios, testes y mamas.

Innumerables observaciones recogidas en la temporada del año 59 por su celoso Médico-Director Don Inocente Escudero y otras muchas en años anteriores por Profesores de nota, acreditan con las curaciones obtenidas la eficacia de estas aguas en las enfermedades antedi-

chas, y estos hechos, que puede confirmar cualquiera, son la mejor recomendacion que puede darse de sus virtudes medicinales.

La fonda se halla á cargo de Don Benito Martin, quien ya la ha desempeñado algunos años en los Establecimientos de Fitero con gran gusto de los concurrentes.

En Tudela hay una diligencia que conduce los bañistas hasta los baños de Fitero, y desde este punto un carruaje que diariamente se dirige á este Establecimiento, el cual quedó abierto desde 1.º de Junio hasta fin de Setiembre.

EL QUE QUIERA TOMAR EN arriendo por uno ó dos años la posada titulada de los Mesones de la villa de Agreda, puede presentarse á tratar con el dueño don Pedro Calvo, vecino de la misma, hasta el dia 15 del corriente mes.

Guia del Juez de Paz ó instruccion metódica para el buen desempeño de los deberes y atribuciones de estos funcionarios con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil por D. Vicente Garcia Alonso, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

Contiene con precision, sencillez y claridad cuanto es necesario. Consultando á ella, no hallarán los Jueces de Paz duda alguna en el

desempeño de sus funciones, ni se verán en los conflictos y competencias á que han dado lugar lamentables equivocaciones; va acompañada de los comentarios correspondientes á el acto de conciliacion y al Juicio de Paz con el arancel de los derechos de Secretarios y porteros. Se vende en la imprenta del Boletin Oficial á tres rs. egemplar, y al mismo precio las Memorias de un Somnábulo y la Taberna de Pedro Becanegra, originales del mismo autor. En el Burgo en casa de Don Manuel Ayuso y en Almazan en la de D. Santiago Romera.

EN LA IMPRENTA del Boletin oficial, plaza de San Esteban, núm. 1, se hallan de venta las relaciones para la formacion de la Estadística, así como toda clase de estados de bautismos, matrimonios, defunciones y de sanidad á precios equitativos.

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.